



ESTADO DE WASHINGTON

DEPARTAMENTO DE SALUD

*PO Box 47890 • Olympia, Washington 98504-7890
Tel.: 360-236-4030 • Servicio telefónico Washington Relay: 711*

ORDEN DEL SECRETARIO DE SALUD

20-03

Tapabocas: para todo el estado

POR CUANTO el gobernador del estado de Washington, Jay Inslee, ha emitido la Orden 20-05, posteriormente enmendada y extendida, en la que se declara un estado de emergencia a nivel estatal debido a un brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y a la propagación comunitaria de esta enfermedad en el estado de Washington;

POR CUANTO la COVID-19 se propaga principalmente de una persona a otra a través de pequeñas gotas respiratorias cuando las personas infectadas, muchas de las cuales no exhiben síntomas de la enfermedad, tosen, estornudan o hablan, y las pruebas sugieren que usar un tapabocas de tela reduce las probabilidades de la persona infectada de propagar la infección a otras personas y podría protegerla de gotas más grandes de personas infectadas que haya a su alrededor;

POR CUANTO el Departamento de Salud del Estado de Washington, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y la Organización Mundial de la Salud recomiendan que, además de sus sugerencias de mantener seis pies (dos metros) de distancia física de las personas que no son miembros del hogar y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o usar un desinfectante para manos a base de alcohol, las personas usen tapabocas de tela en lugares públicos donde no puedan mantener de forma segura seis pies (dos metros) de distancia de los demás, en todo momento; y teniendo en cuenta el aumento significativo de casos de infección de COVID-19, estas precauciones deben ser obligatorias;

POR CUANTO a pesar de que los residentes de Washington ya usan tapabocas de tela regularmente en espacios públicos, exigirles a todos los residentes del estado que los usen en dichos espacios ayudará a controlar y prevenir la propagación de la COVID-19 en Washington;

POR CUANTO la pandemia mundial de COVID-19 y su evolución en el estado de Washington aún constituyen una emergencia que amenaza la seguridad de la salud pública y exige medidas del secretario de Salud, y solo una pequeña cantidad de los funcionarios de salud locales del estado han emitido órdenes para exigirle al público general de sus jurisdicciones que usen tapabocas en espacios públicos;

POR TANTO, yo, John Wiesman, secretario de Salud del estado de Washington, como resultado de la situación mencionada anteriormente, conforme a las secciones 43.70.130 y 70.05.070 del Código Revisado de Washington (RCW) y a la sección 246-100-036 del Código Administrativo de Washington (WAC), así como a cualquier otra autoridad correspondiente, por la presente ordeno lo siguiente:

Todas las personas del estado de Washington deben usar un tapabocas que les cubra la nariz y la boca cuando se encuentren en cualquier espacio público cerrado o al aire libre, lo que incluye, entre otros:

- en el interior de cualquier edificio, incluido, entre otros, todo negocio que esté abierto al público;
- en los centros de cuidado de salud, incluidos, entre otros, hospitales, farmacias, clínicas médicas, laboratorios, consultorios de médicos o dentistas, clínicas veterinarias y bancos de sangre;

- mientras se encuentran dentro de un transporte público o de paratránsito o en fila para subir a estos, o bien mientras viajan en un taxi, servicio de automóvil privado, vehículo compartido u otro vehículo de alquiler;
- en áreas públicas al aire libre, incluidos, entre otros, parques, senderos, calles, pasarelas peatonales, filas para ingresar, salir u obtener servicios y áreas de recreación de carácter público, cuando no se pueda mantener una distancia de al menos seis pies (dos metros) de cualquier persona que no sea miembro del hogar;

Las personas pueden quitarse el tapabocas cuando se encuentran en espacios públicos en las siguientes circunstancias:

- cuando están sentadas en un restaurante u otro establecimiento que ofrece servicios de alimentos o bebidas, mientras están comiendo o bebiendo, siempre que puedan mantener una distancia de al menos seis pies (dos metros) de los otros clientes que estén sentados en otras mesas;
- mientras realizan ejercicio en espacios cerrados o al aire libre, como caminar, hacer senderismo, andar en bicicleta o correr, siempre que mantengan una distancia de al menos seis pies (dos metros) de las personas que no son miembros de su hogar, salvo por las personas que participan en deportes en equipo, que se rigen por los requisitos de uso de tapabocas emitidos por el gobernador;
- mientras están en un área pública al aire libre, siempre que mantengan una distancia de al menos seis pies (dos metros) de las personas que no son miembros de su hogar;
- cuando cualquiera de las partes de una interacción es sorda o tiene dificultades para escuchar, y no usar un tapabocas es fundamental para la comunicación;
- mientras reciben un servicio para el cual deben quitarse temporariamente el tapabocas;
- mientras duermen;
- cuando sea necesario para confirmar la identidad de una persona;
- en los casos en que las leyes federales o estatales prohíben el uso de un tapabocas o exigen que este se retire.

Las siguientes personas están exentas de los requisitos de usar un tapabocas:

- Los niños menores de cinco años.
 - Los niños menores de dos años nunca deben usar un tapabocas, ya que esto podría suponer un riesgo de asfixia.
 - Se recomienda firmemente que los niños que tienen dos, tres o cuatro años utilicen un tapabocas en todo momento con la ayuda y la supervisión cercana de un adulto, en contextos como las tiendas de alimentos o farmacias, en los cuales es probable que no se pueda mantener una distancia de al menos seis pies (dos metros) de las personas que no son miembros del hogar, y a los cuales deben acudir las personas vulnerables.
- Las personas con una condición médica o de salud mental o con discapacidades que les impidan usar tapabocas. Esto incluye, entre otras, las personas con una condición médica a las cuales el uso del tapabocas podría dificultarles la respiración y las que están inconscientes o incapacitadas o no pueden quitarse el tapabocas sin ayuda por otro motivo.

Para los fines de esta orden, “tapabocas” significa una cubierta de tela que cubre la nariz y la boca y presenta las siguientes características:

- Puede ser una mascarilla cosida que se sujeta con cintas o tiras alrededor de la cabeza o detrás de las orejas.
- Pueden ser varias capas de tela atadas alrededor de la cabeza.
- Puede estar hecha de diversos materiales, como lana, algodón o lino.
- Puede estar hecha en fábrica o con artículos domésticos.

Un tapabocas también incluye una mascarilla o cubierta que proporciona un mayor nivel de protección que un tapabocas de tela, como una mascarilla N95; sin embargo, generalmente se alienta a las personas a usar tapabocas de tela para mantener la disponibilidad de esas mascarillas de mayor grado para la atención médica y otros contextos en los que más se necesitan.

Los niños y adolescentes que asisten a escuelas primarias y secundarias, ya sean públicas o privadas, pueden usar protectores faciales como alternativa al tapabocas de tela si lo autoriza una orden del gobernador.

Esta orden no se aplica a personas que están encarceladas. Los establecimientos penitenciarios, como parte de sus planes de Comienzo Seguro, tendrán pautas específicas para el uso de tapabocas o mascarillas de tela, tanto para las personas encarceladas como para el personal.

Otras agencias y funcionarios han tomado o podrían tomar medidas para exigir el uso de tapabocas de tela en determinados contextos y jurisdicciones y para ciertos fines. Todas las personas del estado de Washington deben usar un tapabocas en los casos legalmente exigidos por esta orden o las medidas de cualquier otra agencia o funcionario. Esta orden y las medidas de otras agencias y funcionarios deben seguirse en la medida en que no entren en conflicto.

Si esta orden y la medida de otra agencia o funcionario entran en conflicto, debe seguirse el requisito que ofrezca mayor protección, a menos que lo prohíba un estatuto o una ley, ya sean federales o estatales. Por ejemplo, esta orden les permite a las personas quitarse los tapabocas en espacios públicos al aire libre si pueden mantener una distancia de seis pies (dos metros) de otras personas que no son miembro de su hogar. Si un funcionario de salud local emite una orden que les exige a las personas usar tapabocas en espacios públicos al aire libre en todo momento, sin la excepción del distanciamiento físico, entonces debe seguirse la orden de dicho funcionario, ya que implica más protección que esta orden.

Deben seguirse todos los requisitos de uso de tapabocas exigidos en virtud de una orden del gobernador.

Esta orden entrará en vigencia el 26 de junio de 2020 y permanecerá en vigor hasta que se revoque o reemplace con una orden posterior del secretario de Salud, o bien hasta que el gobernador emita una orden en la que se declare la finalización del estado de emergencia declarado en la Orden 20-05 y en las enmiendas y extensiones que la modificaron en órdenes posteriores, lo que se produzca primero.

Conforme a las leyes, los miembros del público tienen la obligación de cumplir con esta orden, y quienes la infrinjan podrían quedar sujetos a sanciones penales en virtud de las secciones 43.70.130(7) y 70.05.120(4) del RCW y de la sección 246-100-070(3) del WAC.

Este documento se firmó el 24 de junio de 2020.

John Wiesman, DrPH, MPH
Secretario de Salud